CONSTANCIA: Se deja la constancia que le corresponde a este Juzgado, la comisión ordenada por el Juzgado Once Civil Municipal de Manizales, en la que se ordena la realización de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-246329, 100-246330, 100-246331, 100-246332 y 100-246333 ubicado en el Municipio de Villamaría, que consta de los apartamentos No. 101, 102, 201, 202 y 301 de propiedad de Gloria Cecilia Tabares, dentro del proceso ejecutivo, RAD. 17001400301120 23-00460-00. Igualmente se informa que se concedió la facultad de subcomisionar. Pasa a Despacho del señor Juez.

Villamaría, Caldas, 12 de octubre de 2023.

Natalia Puerta Trejos.
Natalia Puerta Trejos
Citador

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA-CALDAS

Octubre 12 de 2023
RAD-2023-00460-00

De conformidad con la información consignada en la constancia que antecede, se recibe orden, procedente del Juzgado 11 Civil Municipal de Manizales, a fin de realizar diligencia de secuestro a los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 100-246329, 100-246330, 100-246331, 100-246332 y 100-246333, ubicado en el Municipio de Villamaría, de propiedad de la señora Gloria Cecilia Tabares.

Este Despacho atendiendo lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020, así como la facultad otorgada por el comitente para SUBCOMISIONAR, se ordenará al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, para que sea practicada la diligencia de secuestre de los bienes inmuebles anteriormente señalados.

El subcomisionado cuenta con las facultades de designar secuestre, lo cual deberá hacerlo de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, así mismo, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario, fijarle honorarios para la asistencia a cada una de las diligencias la suma de doscientos mil pesos ($200.000) para un total de un millón d pesos ($1.000.000).

Se le deberá advertir al respectivo auxiliar de la justicia que debe presentar informes mensuales de su gestión al Despacho comitente.

Así mismo se le pone de presente al subcomisionado que, una vez realizado el secuestro deberá remitir lo actuado con la debida acta y registró de audio o video donde se constate lo realizado. Una vez se auxilie, se ordenará devolver las diligencias al Juzgado comitente.

Se ordena que por secretaría sean remitidos los anexos y demás documentos enviados por el Juzgado comitente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS

En la fecha, 13 de octubre de 2023

Se notifica la providencia por Estado No. 048

Linamorenocastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria